RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOT'A, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: ADOPCIÓN. 2021-00060.

NOTIFICADO POR ESTADO No.031 DEL 25 DE FEBRERO DE 2021.

En atención a lo manifestado por la apoderada actora, respecto a que en la sentencia proferida el 16 de febrero del año en curso, no se tuvo en cuenta lo dispuesto en la sentencia de la Corte Constitucional 519 de 2019, respecto a que los padres de común acuerdo podrán decidir el orden de los apellidos de los hijos, solicitud que se realizara en el acápite pertinente de las pretensiones, el Despacho, de conformidad con lo normado por el Art. 286 del C.G.P., RESUELVE:

- 1.- DENEGAR la petición de recurso de apelación contra la sentencia referida al inicio de esta providencia por improcedente.
- 2.- CORREGIR el NUMERAL QUINTO de la parte resolutiva de la sentencia de fecha 16 de febrero de 2021, para señalar que el nombre de la menor de edad será LORENZA AGUDELO MUÑOZ y no como quedara en dicha providencia.
- 3.- TENER como parte integral de la sentencia referida al inicio de esta providencia, la presente corrección, es decir, el nuevo nombre de la menor a efectos de corregir su registro civil

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

de nacimiento que obra bajo el serial número 52532555 y NUIP No. 1012407671, de la Notaría 20 del Circulo de Bogotá D.C., reiterando que la menor de edad cuya adopción se decreta, se llamará LORENZA AGUDELO MUÑOZ.

4.- NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo normado por el párrafo 2° del Art. 286 del C.G.P., por parte de la secretaría de este Despacho.

5.- ORDENAR que la sentencia del 16 de febrero de 2021 y esta corrección, se inscriban en la Notaría 20 del Círculo de Bogotá, D.C., para que reemplacen el acta de origen, la que será anulada conforme lo prevé el art. 122 del Dto. 2737 de 1.989.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0be2bc6fb1a7c385d159aade252a77a7afaa305ad21b495ebd8e4fd79af6d58c

Documento generado en 24/02/2021 04:09:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

Tel: 3423489

Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co